



ACUERDO No. CSJBOA21-135
21/09/2021

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, por medio del cual se disminuye el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”*, el Consejo Superior de la Judicatura creó de forma permanente Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la ciudad de Cartagena.

Que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple es inferior¹ a la establecida para los despachos de igual categoría y especialidad ya existentes, en cuanto estos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, lo que impide que su capacidad de respuesta sea la misma que la de estos últimos.

Que revisado el inventario final de procesos del segundo trimestre del año 2021 a través de SIERJU-BI, se obtuvieron las siguientes cifras:

Despacho	Inventario inicial	Ingresos	Salidas	Egresos	Inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	528	242	47	87	592
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	358	246	43	181	379
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	790	244	3	204	827
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	393	238	3	256	372
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	413	242	61	104	484
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	408	243	58	179	410
TOTAL	2.890	1.455	215	1.011	3.064

¹ Tres (3) empleados artículo 78 Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Que las cifras muestran un alto inventario de procesos y al calcular la carga efectiva de los despachos, se observa que cinco de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena se acercan a la capacidad máxima de respuesta² fijada para los despachos de esta naturaleza en el Acuerdo PCSJA21-11801 de 16 de junio de 2021 para el período 2021 y en el caso del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la supera, teniendo en cuenta que tiene por carga efectiva 1.031 procesos.

Que conforme a lo expuesto por los funcionarios judiciales en reunión realizada el día 12 de agosto de 2021 con esta seccional, los trámites posteriores y actuaciones de igual naturaleza de los despachos de pequeñas causas y competencia múltiple resultan una carga adicional, pues si bien no suman para efectos del cálculo de carga efectiva, sí inciden directamente en el impulso de procesos, pues en su mayoría son procesos ejecutivos que luego de dictar auto o sentencia de seguir adelante con la ejecución, están sujetos a distintos trámites como la aprobación de la liquidación y actualización del crédito, liquidación de costas, solicitudes de medidas cautelares, remates, autorización de depósitos judiciales, fraccionamientos, entre otros.

Que, al corroborar el número de procesos con trámite posterior a cargo de los juzgados de esta naturaleza, esta seccional evidenció que a corte 30 de junio de 2021, contaban con la siguiente carga:

Despacho	Inventario al iniciar el período	Inician	Terminan	Inventario al finalizar el período
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	728	11	8	731
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	460	54	27	487
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	197	33	0	230
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	525	37	71	491
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	256	32	0	288
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	201	42	9	234
TOTAL	2.367	209	115	2.461

Que a los consejos seccionales, en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que en ejercicio de la función delegada se expidió el Acuerdo CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la disminución del reparto de las acciones de tutela en un 30% de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, el cual tuvo como motivación la desigualdad de la planta de personal entre aquellos y los despachos judiciales de igual categoría, adoptada entre el 2 de agosto de 2021 y el 2 de agosto de 2022.

² La capacidad máxima de respuesta para el año 2021 es de 803 procesos.

DESPACHO	PRIMER TRIMESTRE 2021		SEGUNDO TRIMESTRE 2021		PROCENTAJE AUMENTO INGRESO TUTELA ENTRE AMBOS TRIMESTRES
	INGRESO PROCESOS ORDINARIOS	INGRESO ACCIONES DE TUTELA	INGRESO PROCESOS ORDINARIOS	INGRESO ACCIONES DE TUTELA	
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	190	47	188	54	12.9%
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	186	47	190	55	14.5%
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	188	50	188	56	12%
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	184	46	184	54	14.8%
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	186	45	186	56	19.6%
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	187	49	187	52	5.76%

Que al revisar el número de ingresos de acciones de tutela durante el segundo trimestre del año 2021 y comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se observaron los siguientes datos:

Que de lo expuesto, se advierte que se ha generado un incremento en el ingreso de las acciones de tutela respecto del primer trimestre de 2021, período en el que, dicho sea de paso, se encontraba vigente la medida transitoria de disminución del reparto de esos asuntos en un 30% dispuesta por esta seccional en el Acuerdo CSJBOA20-95 de 17 de julio de 2020, por lo que es claro que se ha disminuido la capacidad de respuesta y los plazos razonables para que los jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad atiendan los asuntos que son de su competencia.

Que, además de la relación indicada, cabe destacar que si en el trimestre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena reciben 54,5 acciones constitucionales en promedio, se tiene que semanalmente cada despacho recibe aproximadamente 4,5 procesos de ese tipo, esto es, casi 1 tutela diaria, lo cual, habida cuenta la planta de personal de esos juzgados³, implica que la mayoría o la totalidad, de los tres empleados deban atender a diario estos asuntos, reduciendo así el tiempo que podrían dedicarle a la atención de cuestiones distintas a las constitucionales.

Que por lo expuesto en líneas anteriores y con el propósito que las acciones de tutela puedan ser atendidas conforme a su capacidad de respuesta, fue estudiado y aprobado en sesión de septiembre 8 de 2021, la modificación del Acuerdo CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, en el sentido de aumentar el porcentaje de disminución del reparto de acciones de tutela al **90%** a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Igualmente, se adicionará el mentado acuerdo en punto de requerir a los funcionarios titulares de los seis Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, a efectos de que rindan, a más tardar el 15 de septiembre de 2022, un informe del impacto de la medida, con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela

³ Tres empleados

recibidas desde el 2 de agosto de 2021, así como la producción de autos y sentencias dictadas por las agencias judiciales en esos asuntos, discriminados mes a mes.

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de tutelas a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFICACIÓN. Modificar el Acuerdo CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir en un 90% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple desde el viernes 1º de octubre del 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto de acciones de habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2º: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan a más tardar el 15 de septiembre de 2022 un informe del impacto de la medida con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas desde el 2 de agosto de 2021, así como la producción de autos y sentencias dictadas por las agencias judiciales en esos asuntos, discriminados mes a mes.

ARTÍCULO 3º COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.”

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/KYBS